



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO I • SUPLEMENTO 32 • 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

“ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DEL TABULADOR DE SUELDOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, RELATIVO AL PERSONAL ACADÉMICO SINDICALIZADO PARA PERMANECER U OCUPAR PLAZAS PREVISTAS EN EL CITADO TABULADOR”.

Aprobado el día 17 de Noviembre del 2020

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DEL TABULADOR DE SUELDOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, RELATIVO AL PERSONAL ACADÉMICO SINDICALIZADO PARA PERMANECER U OCUPAR PLAZAS PREVISTAS EN EL CITADO TABULADOR.

Lic. Guillermo Narvéez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica, 51 y 53 del Estatuto General, y artículo segundo Transitorio del Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación para el Personal de Confianza de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y

CONSIDERANDO

- I. Que en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario del 9 de julio del presente año, fue aprobado el TABULADOR DE SUELDOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, cuyas aplicaciones operativas se encuentran vigentes a partir del 01 de agosto del año en curso.
- II. Que el referido documento fue emitido en estricta congruencia con las disposiciones establecidas en la Normatividad Federal y Estatal en materia de remuneraciones, permitiendo así cumplir con la austeridad, transparencia y rendición de cuentas que debe distinguir el ejercicio de la administración pública en cualquiera de sus niveles y ámbitos de aplicación.
- III. Que el artículo segundo transitorio del Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación para el Personal de Confianza de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, vigente establece:

“Segundo. Se autoriza al Rector, para que en lo sucesivo en virtud de las circunstancias económicas que prevalezcan, lleve a cabo las adecuaciones, modificaciones, adiciones y/o actualizaciones en materia de Presupuesto, Categorías, Sueldos y Criterios de Operación para el Personal de Confianza, necesarias para el responsable y transparente ejercicio del presupuesto de egresos en el rubro de Servicios Personales.”

- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, esta Institución Educativa, es un Organismo Público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior.
- V. Que uno de los propósitos fundamentales de esta Rectoría a mi cargo, ha sido brindar al personal académico, administrativo y a la comunidad universitaria en general, igualdad de oportunidades para su desarrollo profesional, laboral y personal, sin discriminación ni distinción alguna y con independencia de que se trate de personal sindicalizado o de confianza.
- VI. Que el artículo 18 del Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación para el Personal de Confianza de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, establece:

“Artículo 18. El personal docente que sea designado para desempeñar cargo administrativo dentro de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, deberá dar trámite a lo previsto en el artículo 69 fracción I, inciso D, del Estatuto del Personal Académico (licencia con goce de sueldo), conservando sus derechos laborales en la plaza que ostenta, incluidas sus prestaciones, por lo que las percepciones mensuales a que tenga derecho en su encargo de confianza, serán integradas con el sueldo mensual tabular más prestaciones ordinarias y extraordinarias mensuales de la plaza de docencia; y cuando la percepción de ésta sea menor, se ajustará la percepción de la plaza de confianza con algún concepto de ingreso de los estipulados en el presente Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación. En ningún caso sus percepciones podrán ser superiores a los límites establecidos en este Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación.”

- VII. Bajo este contexto y con la finalidad de brindar igualdad de oportunidades al personal docente no previsto en los artículos 42 y 43 del Estatuto del Personal Académico, que tengan interés en participar en la administración de nuestra institución como personal de confianza, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo de Profesores e investigadores de la UJAT, se

acuerda adicionar al artículo 18 del Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación para el Personal de Confianza de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, vigente, un segundo párrafo que tiene por objeto dar legalidad, seguridad y certeza jurídica a todo el personal docente no previsto en los artículos 42 y 43 del Estatuto del Personal Académico, que tengan interés en participar en la administración de nuestra institución como personal de confianza, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se adiciona al artículo 18 del TABULADOR DE SUELDOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, vigente a partir del 01 de agosto del 2020, un segundo párrafo para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 18. (...)

El personal académico sindicalizado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo de Profesores e investigadores de la UJAT, podrá permanecer u ocupar una plaza de las previstas en el TABULADOR DE SUELDOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, vigente a partir del 01 de agosto del 2020, para lo cual deberá solicitar licencia sin goce de sueldo a su plaza docente. En tal caso, mientras conserve la categoría de personal de

confianza, quedaran suspendidos sus derechos sindicales.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Juchimán UJAT.

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”
VILLAHERMOSA, TABASCO A 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.





**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”